



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de octubre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Marleny de Jesús Bermúdez de Taborda
Demandado:	Juan Ramón Taborda Montoya
Radicado	05001311001420230058000
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Marleny de Jesús Bermúdez de Taborda, en contra del señor Juan Ramón Taborda Montoya, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente requisito:

PRIMERO: Deberá aportar el título ejecutivo que pretende hacer valer en el presente proceso.

SEGUNDO: Deberá indicar el valor de la cuota alimentaria, mes a mes y cada año, como los abonos realizados por el demandado, esto ya que la tabla aportada en la demanda no es entendible por la variación de los valores que aparecen en esta, lo cual no es descifrable por el despacho.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263cd4e2cf7ce6c6f1841d0a4ee947435a396c114d47d75f3d2f3e34ef8c476a**

Documento generado en 13/10/2023 03:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>